



RESOLUCIÓN DE RECTORAL N° 0106-R-2021
Piura, 02 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N° 2146-201-20-3, remitido por el Sr. Yasmani Dalmar Jiménez Herrera, Servidor CAS adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1334-R-2019, se resolvió en su Artículo 1°.- Autorizar, en vías de regularización, el otorgamiento de una asignación económica de diez con 00/100 soles (S/ 10.00) diarios por concepto de movilidad local, de lunes a viernes hasta por un máximo de veinte (20) días al mes, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019; a favor del señor Yasmani Dalmar Jiménez Herrera, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; quien realiza labores inherentes a su cargo fuera del Campus Universitario, las mismas que son delegadas por el Tesorero de la UNP(...);

Que, mediante documento de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por el señor Yasmani Dalmar Jiménez Herrera, servidor CAS adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria (OCEP) – Tesorería y por el Lic. Luis Alberto Estrada - Tesorero, solicita el otorgamiento de pasajes a partir del mes de enero de 2020, para lo cual manifiesta que realiza labores fuera del Campus Universitario, las mismas que son asignadas por el Jefe de Tesorería, como son: Entregar documentos a bancos, Sunat y otras entidades;

Que, el Director General de Administración, con Oficio N° 696-DGADM-UNP-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, opina por la procedencia de lo solicitado;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 646-2020-OCAJ-UNP de 15 de diciembre de 2020, recomienda se autorice lo solicitado por el servidor CAS adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, concierne al pago de pasajes - movilidad local para el periodo fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° 010-2021-OCEP-UNP de fecha 18 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria comunica al Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, que el referido servidor realiza labores en el área de Tesorería como responsable del archivo, cumpliendo las labores presenciales en los meses: enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 en el horario de 7:45 a.m. a 3:30 p.m;

Que, mediante Oficio N° 0093-2021-UNP-OCARH- ONYC de fecha 23 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos opina por la viabilidad de los solicitado por el referido servidor;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°072-2021-OPPTO-OCP de fecha 01 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, indican que en el marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

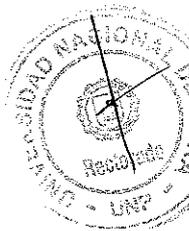
Cadena Funcional Programática:	
Rubro de Financiamiento:	09. Recursos Directamente Recaudados
Sección Funcional:	0021 Acciones de Administración
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios
Específica Detalle de Gasto:	23.21.2.99 Otros Gastos
Monto:	S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, se cuenta con el Visto del Dr. Edwin Omar Vences Martínez, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N° 2146-201-20-3;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE RECTORAL N° 0106-R-2021
Piura, 02 de febrero de 2021

Que, de acuerdo al inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el otorgamiento de una asignación económica de diez con 00/100 soles (S/ 10.00) diarios por concepto de movilidad local, durante los meses de: enero, febrero, marzo, junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, a favor del Sr. **Yasmani Dalmar Jiménez Herrera**; servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura, por realizar labores fuera del Campus Universitario, las mismas que son asignadas por el Jefe de la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

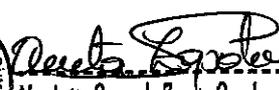
c.c. RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),INT,OCARH(4),OCAJ,ARCHIVO(2).

16 copias

/JSP.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL